



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 308-2010-PCNM

Lima, 3 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Emmel Benito Paredes Bedregal; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 234-2002-CNM, de 13 de abril de 2002, el doctor Emmel Benito Paredes Bedregal fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, juramentando en el cargo el 18 del mismo mes y año, desempeñándose actualmente como Juez Superior Titular de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA en el cargo de Jefe mediante Resolución de Presidencia N° 259-2009-PRES/CAS; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Emmel Benito Paredes Bedregal. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 18 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 3 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta no registrando sanciones ni antecedentes negativos a nivel policial, judicial ni penal; registra 6 denuncias y 18 quejas desestimadas; no se han recibido cuestionamientos a su desempeño como magistrado así como tampoco expresiones de apoyo, reportando 6 reconocimientos entre ellas por las labores desempeñadas como Jefe de ODECMA- Arequipa, por realizar docencia universitaria y ante la AMAG por su tarea capacitadora, entre otros; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, reportando licencias concedidas por ley; con relación a los referendums efectuados por el Colegio de Abogados de Arequipa en los años 2006 y 2007 tuvo resultados favorables; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra movimiento migratorio; registra un proceso judicial como demandante que explicó durante su entrevista ante el Colegiado; reporta 32 procesos judiciales como demandado dentro de los cuales 3 se encuentran en trámite; ejerce la docencia universitaria en la Facultad de Derecho de la Universidad San Agustín de Arequipa en pre grado dictando los cursos Jurisdicción Constitucional y

Derecho Constitucional, también dicta clases en la Academia de la Magistratura como docente asociado de los cursos Derecho Procesal Constitucional y Derecho Constitucional respetando la carga horaria establecida por Ley.

Cuarto: Que, considerando el aspectos de idoneidad, se evaluaron 8 decisiones emitidas por el doctor Emmel Benito Paredes Bedregal las que obtuvieron buena calificación obteniendo 11 puntos en total, de las cuales algunas fueron observadas por el evaluado, dejando constancia expresa que dichas evaluaciones no vinculan al CNM por cuanto éstas se corroboran durante la entrevista personal con preguntas sobre Derecho u otras materias vinculadas en las que se observe el razonamiento y criterio del magistrado al absolverlas, en tal sentido, el magistrado evaluado confirmó sus conocimientos jurídicos durante su entrevista a satisfacción del Colegiado; en cuanto a la gestión de los procesos, cumple con los plazos procesales hecho que se corrobora con la información remitida sobre su producción jurisdiccional en el que se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias; en relación a la organización del trabajo, se advierte igualmente del informe remitido que utiliza procedimientos y promovió el sistema de notificación mediante sistema informático, observándose sensibilidad a favor del justiciable; presentó una publicación del artículo "El Proceso de Habeas Data en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional" en el que obtuvo 0.30 puntos; respecto a su desarrollo profesional participó en un evento académico calificado realizado por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa y el Colegio de Abogados de Arequipa y en otros tres calificados en la Academia de la Magistratura obteniendo notas que oscilan entre 16 y 19.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Emmel Benito Paredes Bedregal durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado; cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 3 de septiembre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Emmel Benito Paredes Bedregal y ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.



LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES



CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA



VICTOR GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA